

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 28 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

REGLAMENTO INTERNO.- DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PATRONATO DE AYUDA PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 80, FRACCIONES II, Y 84, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 15 PÁRRAFO PRIMERO Y 24, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULO 46, APARTADO B, FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2022-2028, se establece como premisa básica para el desarrollo integral del Estado, la actuación gubernamental, en torno a dos de sus ejes principales: el estado de derecho y seguridad, por lo que, se vuelven imprescindibles las acciones de mayor relevancia para ofrecer a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y a la sociedad, la actualización del marco jurídico que regule eficientemente la función de la Seguridad Pública.

Con fecha 20 de septiembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, que contempla el Patronato de Ayuda para la Reinserción Social como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, teniendo como objeto, coadyuvar con acciones tendientes a la reinserción social, para lograr disminuir la comisión de futuros delitos, preservando el orden y la tranquilidad del entorno social.

El 20 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el que se establecen las facultades del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, denominado Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, que tiene como objetivo brindar asistencia moral, jurídica, psicológica, educativa, social, laboral y de seguimiento tanto a los liberados, externados y adolescentes como a sus familias, conforme a las circunstancias de cada caso y a las posibilidades del propio Patronato, con la finalidad de lograr su plena reinserción a la sociedad y prevenir la reincidencia delictiva.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante Decreto número 731 publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 30 de noviembre del 2022, contempla en sus artículos 27 fracción II y 35, el cambio de denominación de Secretaría de Seguridad Pública a Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PATRONATO DE AYUDA PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades de las áreas administrativas del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, denominado Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, el Decreto por el que se Establecen las Facultades del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, denominado Patronato de Ayuda para la Reinserción Social y demás disposiciones normativas aplicables, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia.

Artículo 2. El Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, a través de sus áreas administrativas, planeará y conducirá las actividades conforme a los objetivos, estrategias y programas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, con sujeción a la transparencia y honestidad que rige la Administración Pública Estatal y a las demás políticas establecidas por la Gobernadora o Gobernador del Estado o que determinen las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 2 del Decreto por el que se establecen las facultades del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana denominado Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, se entenderá por:

- I. **Áreas Administrativas:** A los Departamentos y demás áreas que conforman la estructura interna del Patronato de Ayuda para la Reinserción Social;
- II. **Directora o Director:** A la persona titular del Patronato de Ayuda para la Reinserción Social;
- III. **Ley:** A la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca;
- IV. **Manuales:** A los Manuales de Organización y de Procedimientos del Patronato de Ayuda para la Reinserción Social;
- V. **Patronato:** Al Patronato de Ayuda para la Reinserción Social;
- VI. **Régimen de transparencia:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Archivos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia;
- VII. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, denominado Patronato de Ayuda para la Reinserción Social;
- VIII. **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, y
- IX. **Secretaría o Secretario:** A la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca.

Artículo 4. Las personas titulares de las Áreas Administrativas, independientemente de las facultades inherentes a sus cargos, deberán informar a su superior jerárquico sobre el estado que guarda el área de su responsabilidad y de los asuntos que se le encomiendan.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO

Artículo 5. Para el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le competen, el Patronato contará con las Áreas Administrativas previstas en su Estructura Orgánica y que son las siguientes:

1. Dirección

- 1.1. Departamento Jurídico.
- 1.2. Departamento de Psicología.
- 1.3. Departamento de Servicios Educativos para Preliberados.
- 1.4. Departamento de Vinculación Laboral.

Artículo 6. Además de las Áreas Administrativas previstas en la Estructura Orgánica autorizada, el Patronato contará con el personal técnico y administrativo necesario para la debida atención y el mejor desempeño de sus facultades, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN

Artículo 7. La representación, trámite y resolución de los asuntos del Patronato corresponden originalmente a la Directora o Director, quien para la mejor atención y desarrollo de los mismos podrá conferir su desempeño a las personas servidoras públicas subalternas, excepto aquéllos que, por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo de la Secretaría o Secretario, deban ser ejecutadas directamente por ella o él.

La Directora o Director podrá ejercer directamente cualquiera de las facultades de las personas titulares de las Áreas Administrativas que conforman el Patronato, sin necesidad de acuerdo por escrito.

Si la delegación de la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo tiene o puede tener efectos generales o contra terceros, el acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 8. La Dirección contará con una Directora o un Director, quien dependerá directamente de la Secretaria o Secretario y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios de las Áreas Administrativas que integran el Patronato;
- II. Proponer a la Secretaria o Secretario la estructura orgánica y funcional de las Áreas Administrativas que integran el Patronato, para el seguimiento correspondiente;
- III. Definir, establecer y ejecutar las políticas, lineamientos, planes, programas y proyectos del Patronato;
- IV. Formular los programas de organización y establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos previstos por el Patronato;
- V. Implementar las medidas conducentes para encauzar a las o los liberados, externados y adolescentes con organismos públicos federales, estatales o municipales y empresas con las que se hayan concertado espacios laborales, capacitación para el trabajo o, en su caso, apoyos económicos;
- VI. Instruir el diseño de programas que promuevan la creación de condiciones para la adecuada reinserción de las o los liberados, externados y adolescentes;
- VII. Rendir los informes anuales de actividades y recursos financieros a la Secretaria o Secretario;
- VIII. Comunicar a la Secretaria o Secretario, los sistemas de control internos, necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos por el Patronato;
- IX. Someter a consideración de la Secretaria o Secretario la expedición, modificación o actualización de los reglamentos y manuales que sean necesarios para el ejercicio de las facultades inherentes al Patronato;
- X. Proponer a la Secretaria o Secretario la celebración de convenios de colaboración para la contratación laboral de las o los liberados, externados y adolescentes, así como asistencia social, salud y formación educativa, con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con instituciones privadas, y
- XI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que directamente le confiera la Secretaria o Secretario.

Artículo 9. El Departamento Jurídico contará con una Jefa o Jefe de Departamento, quien dependerá directamente de la Directora o Director y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proporcionar apoyo y asesoría jurídica a la Directora o Director y a las Áreas Administrativas en los asuntos de su competencia;
- II. Fungir como enlace del Patronato en materia jurídica, con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria, previo acuerdo de la Directora o Director;
- III. Representar legalmente a la Directora o Director y, en su caso, a las personas titulares de las Áreas Administrativas del Patronato en los asuntos, procedimientos y juicios judiciales, laborales, administrativos o en cualquier otro asunto legal, en donde tenga interés el Patronato, con todas las facultades generales y aquellas que conforme a la Ley requieran cláusula especial;
- IV. Formular y ratificar a nombre del Patronato, las denuncias y querrelas que legalmente procedan; intervenir en las averiguaciones previas y procesos penales en su representación y, en su caso, desistirse de las primeras y otorgar el perdón en aquellos delitos que se persigan a petición de parte, previo acuerdo de la Directora o Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria;
- V. Interponer, intervenir y rendir los informes correspondientes en los juicios de amparo y verificar que las demás Áreas Administrativas, cumplan con las resoluciones que en ellos se pronuncien, prestando la asesoría que se requiera;
- VI. Formular y presentar a nombre del Patronato, las demandas o contestaciones, sean civiles, fiscales, administrativas, laborales o de

cualquier otra naturaleza, dando seguimiento a los mismos hasta su conclusión, interponiendo, cuando así proceda, los recursos y juicios de amparo correspondientes;

- VII. Integrar el registro y llevar el control de los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que generen derechos y obligaciones a cargo del Patronato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Emitir opinión sobre las consultas que en materia jurídica formulen los titulares de las Áreas Administrativas del Patronato, con motivo del desempeño de sus facultades;
- IX. Proponer a su superior jerárquico la actualización del marco jurídico que rige al Patronato, en colaboración con la Directora o Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- X. Expedir copias certificadas de la documentación solicitada por autoridades judiciales, administrativas, legislativas y particulares existentes en el archivo del Patronato, conforme al Régimen de Transparencia y a la Ley Estatal de Derechos;
- XI. Emitir solicitudes de información a las Áreas Administrativas adscritas al Patronato, respecto del estado que guardan los diversos asuntos de carácter jurídico y darles el seguimiento correspondiente;
- XII. Proponer a la Directora o Director los anteproyectos de reglamentos y manuales administrativos del Patronato;
- XIII. Difundir las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás disposiciones legales, relacionadas con las facultades del Patronato en las Áreas Administrativas;
- XIV. Formular proyectos de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos del ámbito de competencia del Patronato, y
- XV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director, en el ámbito de su competencia.

Artículo 10. El Departamento de Psicología contará con una Jefa o Jefe de Departamento, quien dependerá directamente de la Directora o Director y tendrá las siguientes facultades:

- I. Brindar atención psicológica a las o los liberados, externados, adolescentes, como a sus familias para su integración al núcleo familiar y reinserción social;
- II. Elaborar programas o líneas de acción para determinar el perfil psicológico de las o los liberados, externados, adolescentes como a sus familias, con el objeto de contribuir o lograr su reinserción social;
- III. Concertar la celebración de convenios y demás instrumentos jurídicos con instituciones de educación superior o gubernamentales, con el objetivo de establecer planes de colaboración en materia de reinserción social y que contribuyan a las políticas públicas del Patronato;
- IV. Integrar el registro y llevar el control de los expedientes clínicos y/o archivos de las o los liberados, externados, adolescentes y sus familias;
- V. Identificar problemas de farmacodependencia y/o alcoholismo en las o los liberados, externados, adolescentes y sus familias vinculándolos al área que corresponda para su atención, y
- VI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director, en el ámbito de su competencia.

Artículo 11. El Departamento de Servicios Educativos para Preliberados contará con una Jefa o Jefe de Departamento, quien dependerá directamente de la Directora o Director y tendrá las siguientes facultades:

- I. Brindar asistencia educativa a las o los liberados, externados, adolescentes como a sus familias, en colaboración con las instituciones educativas del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II. Elaborar y ejecutar programas de concientización sobre la importancia de la preparación profesional, previo acuerdo de la Directora o Director;

- III. Diseñar y ejecutar programas que fomenten los valores éticos y cívicos a las o los liberados, externados, adolescentes y familiares de estos, con el fin de evitar la reincidencia delictiva;
- IV. Proponer a su superior jerárquico programas ocupacionales alternativos, para evitar la reincidencia, y
- V. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director, en el ámbito de su competencia.

Artículo 12. El Departamento de Vinculación Laboral contará con una Jefa o Jefe de Departamento, quien dependerá directamente de la Directora o Director y tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer enlaces permanentes con el Servicio Nacional de Empleo, a efecto de promover los servicios de asistencia laboral y capacitación a favor de las o los liberados, externados, adolescentes como a sus familias;
- II. Asesorar a las o los liberados, externados, adolescentes como a sus familias, para la gestión de créditos y asistencia técnica que realicen ante los sectores públicos, privados y social, que contribuyan al fomento de su economía familiar;
- III. Fomentar el desarrollo y promoción de proyectos de autoempleo, así como, asistencia técnica para el desarrollo de micro y pequeñas empresas para las o los liberados y externados;
- IV. Gestionar ante el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, la simplificación de trámites administrativos, para la comercialización de los productos elaborados por las o los liberados y externados;
- V. Concertar convenios de colaboración con la iniciativa privada a fin de generar estrategias de integración laboral para las o los liberados, externados, adolescentes y sus familias;
- VI. Dar seguimiento a las o los liberados y externados que cuenten con un proyecto de auto empleo al interior del Estado, y
- VII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera la Directora o Director, en el ámbito de su competencia.

TÍTULO CUARTO ACTOS ADMINISTRATIVOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 13. Las personas servidoras públicas del Patronato, en el ejercicio de sus facultades, al dictar, emitir, ordenar, ejecutar o cumplir determinaciones de naturaleza administrativa, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 14. Las personas interesadas afectadas por los actos, procedimientos y resoluciones de las Áreas Administrativas del Patronato podrán ejercer los recursos legales que procedan conforme a la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, lo que deberá informarse al final de la emisión del acto.

CAPÍTULO II DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 15. El área administrativa responsable de la Unidad de Transparencia, será el Departamento Jurídico, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

- I. Coordinar con las diversas Áreas Administrativas del Patronato, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación, cancelación y oposición de datos personales, en los términos previstos en el régimen de transparencia;
- II. Verificar la personalidad de quienes soliciten acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales que obren en los sistemas de datos personales del Patronato;

- III. Verificar que la información pública de oficio del Patronato se encuentre debidamente actualizada por las diferentes Áreas Administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Coordinar con las Áreas Administrativas correspondientes, la actualización periódica de la información contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia que corresponda al Patronato;
- V. Implementar los mecanismos necesarios para mantener actualizado y detallado, el registro de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Proponer los mecanismos necesarios para la clasificación de la información, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- VII. Justificar y solicitar ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información que sea sujeta a ampliación del periodo de reserva;
- VIII. Dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios y políticas que en materia de transparencia y acceso a la información pública emita el Comité de Transparencia del Patronato y el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y
- IX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables, este Reglamento y las que le confiera la Secretaria o Secretario, en ámbito de su competencia.

TÍTULO QUINTO DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 16. Las ausencias temporales de la Directora o Director se suplirán por la Jefa o Jefe del Departamento Jurídico, quien tendrá las facultades que corresponden la Directora o Director, en los términos previstos por la normatividad aplicable, independientemente de la atención a las de su propio cargo.

Artículo 17. Las ausencias temporales de las personas titulares de los Departamentos del Patronato, serán suplidas por las personas servidoras públicas de jerarquía inmediata inferior adscritos al área de su responsabilidad, previa autorización de su superior jerárquico.

Artículo 18. A falta definitiva de la Directora o Director, hasta en tanto no se designe a la persona titular, la Secretaria o Secretario podrá habilitar a una persona servidora pública del Patronato o nombrar a la persona que considere pertinente, como encargada o encargado de despacho, conforme a lo dispuesto por el artículo 45, fracción VIII, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones del presente Reglamento, prevalecerán por encima de las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a ellas, aun cuando no estén expresamente derogadas.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interno del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, Denominado Patronato de Ayuda Para la Reinserción Social de fecha 28 de agosto del 2015.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ING. SALOMÓN JARA CRUZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ

C.P. NOÉL HERNÁNDEZ RITO

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CAPITÁN DE NAVIO IVÁN GARCÍA

MTRO. GEOVANY VÁSQUEZ SAGRERO

EL DIRECTOR DEL PATRONATO DE AYUDA PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL

ING. JAVIER TRUJILLO DÍAZ

La presente hoja de firmas corresponde al Reglamento Interno del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana denominado Patronato de Ayuda para la Reinserción Social. -----



SOLO PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.